



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 604 -2023-A-MPSM

Tarapoto, 21 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N°549-2023-OL-MPSM, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial de San Martín y el Informe Legal N°161-2023-OAJ/MPSM de 21 de junio de 2023, de la Jefatura de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de San Martín, sobre Contratación Directa por situación de Desabastecimiento y Necesidad Urgente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley, señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado tiene la finalidad de establecer normas que se encuentren orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal forma que tales contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y teniendo una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, fecha 13 de junio del 2023, se emite la Resolución Gerencial N°096-2023-GM-MPSM, donde se Resuelve el Contrato N°026-2023-GA/MPSM, para el ITEM N° 02, Contratación Suministro de Leche Evaporada Entera para atender a los beneficiarios del PVL.

Que, fecha 24 de enero del 2023, se emitió la Certificación Presupuestal N° 00081, luego se Resolvió Contrato, quedando con disponibilidad presupuestal para la siguiente convocatoria.

Que, con Informe N°459-2023-GDS-MPSM, de fecha 19 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, hace de conocimiento que existe desabastecimiento del insumo de leche



evaporada entera para el Programa de Vaso de Leche; por lo tanto, solicita realizar la contratación directa por situación de desabastecimiento y necesidad urgente del insumo Leche Evaporada Entera.

Que, mediante el Informe N°549-2023-OL-GA-MPSM, de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicita a la Gerencia de Administración, la Contratación Directa denominada “**CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PVL**”, bajo la causal de situación de desabastecimiento y necesidad urgente;

Que, Informe N°105-2023-GA/MPSM, de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la Contratación Directa denominada “**CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PVL**”, bajo la causal de situación de desabastecimiento y necesidad urgente;

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

“c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

I) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.

Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nula. (...).

Que, según el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

“c) Situación de desabastecimiento. La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. (...).”

k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente. Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder”.

Que, mediante Informe Legal N°161-2023-QAJ/MPSM de 21 de junio de 2023, de la Jefatura de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de San Martín, concluye, que: Considera Procedente, realizar la CONTRATACIÓN DIRECTA y al mismo tiempo, recomienda, se APRUEBE mediante acto resolutivo, la CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADA “**CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PVL**”, BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN



DE DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD URGENTE; por el plazo de tres (03) meses, que incluye tres entregables correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2023, mientras se ejecute el procedimiento de selección correspondiente para la continuidad del abastecimiento de insumos para el Programa del Vaso de Leche – PVL;

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en marco del artículo 101°, del numeral 101.2 “*La resolución del Titular de la Entidad, de acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriedad del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa*”;

Estando a lo señalado en los considerados precedentes y conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADA “CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PVL”, BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD URGENTE; por el plazo de tres (03) meses, que incluye tres entregables correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2023, por el importe de S/. 138,908.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES) sin IGV; mientras se ejecute el procedimiento de selección correspondiente para la continuidad del abastecimiento de insumos para el Programa del Vaso de Leche – PVL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LLPP/mpsm-t
C.c.
SG.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LILIAN PEREIRA PINEDO
ALCALDESA